



**ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
EN EL AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA
(SEVILLA)**

Código Seguro De Verificación:	9GM1KMRk9o5g73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pilar Molina Legaz	Firmado	15/11/2019 12:43:40
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9GM1KMRk9o5g73jDe+CNNw==		



1.- ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de La Algaba emite el presente estudio de viabilidad económico financiera para la contratación de la prestación del servicio público de ayuda a domicilio ante la necesidad de iniciar el procedimiento de contratación para la gestión indirecta del mismo.

La prestación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio de La Algaba se realiza mediante dos modalidades:

- El Plan Concertado del Servicio de Ayuda a domicilio, en adelante Plan Concertado S.A.D., de gestión directa.
- El Servicio de Ayuda a domicilio de personas con reconocimiento de dependencia, en adelante Ley de Dependencia y objeto de la contratación por gestión indirecta.

2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:


El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona mediante personal cualificado y supervisado un conjunto de actuaciones preventivas formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

Se trata así de mantener al individuo y/o familia con déficit de autonomía en su domicilio, mejorando su calidad de vida.

Son diversos los servicios que se prestan desde el marco del Programa de Ayuda a Domicilio, debiendo destacar como actuaciones básicas las de carácter doméstico y las de carácter personal.

2.1- SITUACIÓN ACTUAL DEL SERVICIO EN ESPAÑA:


El servicio de ayuda a domicilio está conceptualizado como una de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en el Plan Concertado, e incluido

Código Seguro De Verificación:	9GM1KMRk9o5g73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pilar Molina Legaz	Firmado	15/11/2019 12:43:40	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9GM1KMRk9o5g73jDe+CNNw==			

en el acuerdo de financiación de mínimos que este Plan contemplaba, entre la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales. A pesar de ello, y de lo extendido que se encuentra en todo el territorio, ya que prácticamente todos los municipios cuentan con este servicio, no ha llegado a alcanzar los niveles de cobertura que existen en otros países europeos. Por eso, la aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, le dió el definitivo impulso a este servicio, que es uno de los incluidos en su catálogo, al configurarlo como un derecho subjetivo de ciudadanía, algo de lo que hasta este momento adolecía

Desde el momento de entrada en vigor de la referida Ley de la Dependencia, el Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio conocido e implantado en la práctica totalidad del territorio, teniendo condiciones suficientes para desarrollar todo su potencial en esta nueva coyuntura:

- Ha demostrado su utilidad y su capacidad de adaptación a nuevas situaciones (apoyo al cuidador, situaciones sobrevenidas...) y a todo tipo de territorios.
- Cuenta con una extraordinaria capacidad de generación de empleo, y de un empleo de características muy interesantes en una coyuntura como la actual, por su extensión en el territorio y por su capacidad para incorporar y formar a personas que hubieran encontrado grandes dificultades de empleabilidad en otros ámbitos de actividad.
- Está comprometido con los derechos de sus usuarios, con la mejora de su calidad y con el logro de la eficiencia, tan necesaria en momentos de crisis y dificultades presupuestarias como las actuales.
- Es muy valorado por sus beneficiarios, que no sólo son, como todo el mundo sabe, las personas que lo necesitan directamente (personas en situación de dependencia y sus cuidadores), sino también en el resto de su entorno familiar y vecinal.
- Resulta imprescindible en la sociedad actual, para garantizar la calidad de vida de muchas personas (personas mayores, personas con discapacidad, personas con cargas familiares no compartidas...), para hacer

Código Seguro De Verificación:	9GM1KMRk9o5g73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pilar Molina Legaz	Firmado	15/11/2019 12:43:40	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9GM1KMRk9o5g73jDe+CNNw==			


compatible la vida familiar y laboral, haciendo posible que todos y todas, particularmente las mujeres, disfruten de manera efectiva de todos los derechos y todas las oportunidades de desarrollo que tienen reconocidas.

2.2 SITUACIÓN DEL SERVICIO EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

La Orden de 15 de noviembre de 2007, publicada en el BOJA núm. 231 de 23 de noviembre, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) en la Comunidad Autónoma de Andalucía supuso un reto en cuanto que unificaba el servicio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y como prestación del sistema para la Autonomía personal a Atención a la Dependencia.

Con el objeto de mejorar la gestión, la eficiencia y la eficacia de este Servicio, homogeneizando su prestación y su regulación, la Diputación de Sevilla desarrolló el Reglamento Provincial del Servicio de Ayuda a Domicilio y el Procedimiento Técnico para la aplicación del Servicio, aprobados por el Pleno corporativo con fecha 1 de octubre de 2015 (BOP núm. 13 de 18 de enero de 2016). Posteriormente se actualizó con la nueva normativa aprobándose en sesión plenaria de 1 de febrero de 2018 (BOP núm. 106 de 10 de mayo de 2018)

El Reglamento provincial del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación de Sevilla, publicado en el B.O.P nº 106 el 10 de mayo de 2018, desarrolla en su articulado todo lo recogido en la normativa reguladora del servicio de ayuda a domicilio en Andalucía y se configura como el instrumento básico de referencia, tanto para profesionales como para Ayuntamientos. En él, se regulan todos los criterios técnicos necesarios para prestar el servicio de ayuda domicilio en los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia, adecuando su funcionamiento, por una parte, a lo estipulado en la Orden de 15 de noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada posteriormente por las Órdenes de 10 de noviembre de 2010 y de 28 de junio de 2017).

Código Seguro De Verificación:	9GM1KMRk9o5g73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pilar Molina Legaz	Firmado	15/11/2019 12:43:40	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9GM1KMRk9o5g73jDe+CNNw==			


El artículo 11 del Reglamento vigente establece que el acceso al servicio de ayuda a domicilio se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios, primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales, estableciéndose dos vías de entrada derivadas de las siguientes situaciones:

a) Vía Dependencia "Ley 39/2006 de 14 de diciembre" que requiere tener reconocida la situación de dependencia, así como haberle sido prescrito el servicio en virtud de los criterios de la Orden de 15 de noviembre de 2007 como modalidad de intervención adecuada a las necesidades de la persona en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención (PIA), de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, en el Decreto 168/2007, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del SAD, así como los órganos competentes para su valoración, y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollan. El acceso derivado de esta situación será directo, tras la aprobación del PIA.

b) Vía prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios (Plan Concertado) cuando no se tenga reconocida la situación de dependencia o teniéndola reconocida, no corresponderle la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006 y haberle sido prescrito, por los Servicios Sociales Comunitarios conforme a la Orden de 15 de Noviembre de 2007. El acceso derivado de estas situaciones estará sujeto al procedimiento e instrumentos de gestión previstos en el presente Reglamento y en el Procedimiento Técnico de Ayuda a Domicilio de la Diputación de Sevilla.

Por su parte, el capítulo 26 de dicho Reglamento hace referencia a la financiación del servicio de ayuda a domicilio distinguiendo entre los dos supuestos descritos anteriormente, a saber:

- Personas que tengan reconocida la situación de dependencia (vía de

Código Seguro De Verificación:	9GM1KMRk9o5g73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pilar Molina Legaz	Firmado	15/11/2019 12:43:40	
Observaciones		Página	5/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9GM1KMRk9o5g73jDe+CNNw==			

acceso al servicio según el art.11.a del presente reglamento) y se les haya prescrito el SAD, el servicio se financiará con las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, así como con las aportaciones de la persona destinataria del servicio en su caso. La Diputación de Sevilla a su vez, mediante convenios suscritos con los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes y E.L.A.S, transferirá a estos la financiación correspondiente según el número de personas atendidas e intensidad horaria de cada una de ellas, descontando de dicha cantidad la aportación correspondiente a las personas beneficiarias. Esta aportación o copago, le será requerida por el propio municipio según la Ordenanza aprobada al efecto.


- Personas que no tengan reconocida la situación de dependencia o de aquellas que, teniéndola reconocida, no les corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006 (vía de acceso al servicio según el art. 11.b del presente convenio), el servicio se financiará a través del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de servicios sociales comunitarios, así como la aportación de la persona o unidad de convivencia destinataria del servicio en caso de que le corresponda por su capacidad económica. Para la financiación del servicio de quienes accedan por esta vía, la aportación de los Municipios vendrá determinada por el Convenio suscrito entre la Diputación de Sevilla y los Municipios menores de 20.000 habitantes.

3. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

3.1 Gastos de Explotación:

a)Gastos de personal:

Vamos a describir en los apartados siguientes, los gastos de explotación más significativos correspondientes a la prestación del servicio de ayuda a domicilio, entre los que cabe destacar los gastos de personal, que vienen a absorber la mayor parte del presupuesto de gastos. En este sentido, si tomamos como referencia el estudio realizado en el año 2004 por María Gracia García Soto y Antonia Mercedes García Cabrera, doctoras en Ciencias

Código Seguro De Verificación:	9GM1KMRk9o5g73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pilar Molina Legaz	Firmado	15/11/2019 12:43:40	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9GM1KMRk9o5g73jDe+CNNw==			

Económicas y Empresariales de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria titulado "Empresa de Servicio de Ayuda a Domicilio a la tercera edad", vemos como los gastos de personal suponen cerca del 90% en la estructura de gastos de la empresa estudiada.

Para la estimación de los gastos de personal del servicio de ayuda a domicilio de La Algaba nos vamos a guiar, en primer lugar, por el coste del personal que se ha de subrogar, según la información facilitada por la actual empresa concesionaria al ayuntamiento:

Código Seguro De Verificación:	9GM1KMRk9o5g73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pilar Molina Legaz	Firmado	15/11/2019 12:43:40
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9GM1KMRk9o5g73jDe+CNNw==		



LISTADO DE SUBROGACIÓN SAD LA ALGABA (SEVILLA)

PERSONAL A SUBROGAR	CATEGORÍA	CONTRATO	FECHA ANTIGÜEDAD	COEFICIENTE DE JORNADA %	CONVENIO	SALARIO BRUTO
1	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DURACIÓN DETERMINADA	24/12/18	51,28	V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AYUDAA DOMICILIO	SEGÚN CONVENIO
2	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DURACIÓN DETERMINADA	10/06/19	89,74	V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AYUDAA DOMICILIO	SEGÚN CONVENIO
3	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DURACIÓN DETERMINADA	20/05/19	51,28	V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AYUDAA DOMICILIO	SEGÚN CONVENIO
4	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DURACIÓN DETERMINADA	05/12/18	51,28	V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AYUDAA DOMICILIO	SEGÚN CONVENIO
5	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DURACIÓN DETERMINADA	10/06/19	51,28	V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AYUDAA DOMICILIO	SEGÚN CONVENIO
6	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DURACIÓN DETERMINADA	28/01/19	51,28	V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AYUDAA DOMICILIO	SEGÚN CONVENIO
7	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DURACIÓN DETERMINADA	13/05/19	38,46	V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AYUDAA DOMICILIO	SEGÚN CONVENIO
8	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DURACIÓN DETERMINADA	28/11/14	50,00	V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AYUDAA DOMICILIO	SEGÚN CONVENIO
9	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DURACIÓN DETERMINADA	30/03/19	61,54	V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AYUDAA DOMICILIO	SEGÚN CONVENIO
10	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DURACIÓN DETERMINADA	01/10/18	51,28	V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AYUDAA DOMICILIO	SEGÚN CONVENIO
11	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DURACIÓN DETERMINADA	17/06/19	50,00	V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AYUDAA DOMICILIO	SEGÚN CONVENIO
12	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DURACIÓN DETERMINADA	27/02/19	51,28	V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AYUDAA DOMICILIO	SEGÚN CONVENIO
13	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	INDEFINIDO	20/12/13	100,00	V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AYUDAA DOMICILIO	SEGÚN CONVENIO
14	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DURACIÓN DETERMINADA	15/02/19	46,15	V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AYUDAA DOMICILIO	SEGÚN CONVENIO
15	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DURACIÓN DETERMINADA	17/06/19	51,28	V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AYUDAA DOMICILIO	SEGÚN CONVENIO
16	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DURACIÓN DETERMINADA	03/12/18	63,94	V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AYUDAA DOMICILIO	SEGÚN CONVENIO
17	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DURACIÓN DETERMINADA	25/06/19	51,28	V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AYUDAA DOMICILIO	SEGÚN CONVENIO
18	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DURACIÓN DETERMINADA	23/11/18	64,10	V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AYUDAA DOMICILIO	SEGÚN CONVENIO
19	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DURACIÓN DETERMINADA	01/08/19	51,28	V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AYUDAA DOMICILIO	SEGÚN CONVENIO
20	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DURACIÓN DETERMINADA	13/08/19	51,28	V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AYUDAA DOMICILIO	SEGÚN CONVENIO
21	AYUDANTE	INDEFINIDO	03/07/18	76,92	V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AYUDAA DOMICILIO	SEGÚN CONVENIO
22	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DURACIÓN DETERMINADA	16/05/19	51,28	V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AYUDAA DOMICILIO	SEGÚN CONVENIO
23	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DURACIÓN DETERMINADA	22/07/19	71,29	V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AYUDAA DOMICILIO	SEGÚN CONVENIO
24	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DURACIÓN DETERMINADA	02/09/18	51,28	V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AYUDAA DOMICILIO	SEGÚN CONVENIO
25	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DURACIÓN DETERMINADA	18/03/19	51,28	V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AYUDAA DOMICILIO	SEGÚN CONVENIO
26	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DURACIÓN DETERMINADA	05/05/19	64,10	V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AYUDAA DOMICILIO	SEGÚN CONVENIO
27	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DURACIÓN DETERMINADA	04/09/18	51,28	V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AYUDAA DOMICILIO	SEGÚN CONVENIO
28	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DURACIÓN DETERMINADA	29/10/18	51,28	V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AYUDAA DOMICILIO	SEGÚN CONVENIO
29	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DURACIÓN DETERMINADA	26/11/18	51,28	V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AYUDAA DOMICILIO	SEGÚN CONVENIO
30	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DURACIÓN DETERMINADA	19/10/18	51,28	V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AYUDAA DOMICILIO	SEGÚN CONVENIO
31	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DURACIÓN DETERMINADA	17/06/19	51,28	V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AYUDAA DOMICILIO	SEGÚN CONVENIO
32	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DURACIÓN DETERMINADA	15/07/19	51,28	V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AYUDAA DOMICILIO	SEGÚN CONVENIO
33	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DURACIÓN DETERMINADA	23/11/18	64,10	V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AYUDAA DOMICILIO	SEGÚN CONVENIO
34	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DURACIÓN DETERMINADA	01/10/18	51,28	V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AYUDAA DOMICILIO	SEGÚN CONVENIO
35	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DURACIÓN DETERMINADA	03/06/18	51,28	V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AYUDAA DOMICILIO	SEGÚN CONVENIO
36	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DURACIÓN DETERMINADA	25/05/19	64,10	V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AYUDAA DOMICILIO	SEGÚN CONVENIO
37	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DURACIÓN DETERMINADA	20/08/18	51,28	V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AYUDAA DOMICILIO	SEGÚN CONVENIO
38	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DURACIÓN DETERMINADA	12/08/19	51,28	V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AYUDAA DOMICILIO	SEGÚN CONVENIO
39	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DURACIÓN DETERMINADA	10/04/19	51,28	V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AYUDAA DOMICILIO	SEGÚN CONVENIO
40	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	02/06/17	66,67	V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AYUDAA DOMICILIO	SEGÚN CONVENIO
41	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DURACIÓN DETERMINADA	13/08/19	38,46	V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AYUDAA DOMICILIO	SEGÚN CONVENIO
42	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DURACIÓN DETERMINADA	21/01/19	51,28	V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AYUDAA DOMICILIO	SEGÚN CONVENIO
43	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	DURACIÓN DETERMINADA	29/04/19	43,59	V CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE AYUDAA DOMICILIO	SEGÚN CONVENIO
44	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	02/09/09	100,00	CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	19.262,76 €
45	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	07/11/08	100,00	CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	19.262,76 €
46	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	03/08/09	100,00	CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	19.262,76 €
47	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	01/02/10	100,00	CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	19.224,72 €
48	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	INDEFINIDO	03/08/09	100,00	CONVENIO COLECTIVO PERSONAL LABORAL AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA	19.262,76 €

Código Seguro De Verificación:	9GM1KMRk9o5g73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pilar Molina Legaz	Firmado	15/11/2019 12:43:40
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9GM1KMRk9o5g73jDe+CNNw==		



Hemos comprobado que el salario bruto anual que se refleja para cada auxiliar, teniendo en cuenta el porcentaje de jornada laboral de cada una, responde a lo establecido en las tablas salariales del (V Convenio Provincial de Ayuda a Domicilio para Sevilla y Provincia, BOP núm 81 de 10 de abril de 2018)

GRUPO	Categoría profesional	SALARIO BASE x14 pagas	Antigüedad x 14 pagas
I	Titulado Superior	1.505,10	18,32
II	Rpble. Coordinación	1.972,47	18,32
II	Coordinador	1.394,31	18,32
II	Titulado Medio	1.196,91	18,32
III	Ayudante Coordinación	1.115,47	18,32
III	Jefe Administrativo	1.471,30	18,32
III	Oficial Administrativo	1.271,71	18,32
IV	Auxiliar Administrativo	962,38	18,32
IV	Auxiliar Ayuda Domicilio	962,38	18,32

2. Para el año 2018 se establece como subida salarial el IPC real de 2017 y equiparación de la antigüedad a las cifras del convenio colectivo estatal.

Para el año 2019 se establece un salario base de 1.000,00 euros para la categoría de Auxiliar de Ayuda a Domicilio a jornada completa, y una subida proporcional para el resto del personal. Este incremento retributivo para el año 2019 no se aplicará en el caso de que el IPC del año 2018 sea negativo.

Para el año 2020 se establece como subida salarial el IPC real de 2019, siempre y cuando no sea negativo.

Esas cifras harían un total de retribuciones incrementado en un 33 % en concepto de cotizaciones a la Seguridad Social, elevaría los gastos de personal hasta los 520.427,64 €/año

No obstante, hay que verificar si el personal a subrogar cubriría, con los porcentajes de jornada actuales de cada auxiliar, el total de horas que se prestan al año. Para eso partimos de las horas anuales máximas contempladas en el art. 31 del convenio colectivo, que las limita a 1.755 horas anuales:

Artículo 31. Jornada y horario de trabajo.

1. Se establece una jornada anual máxima de 1.755 horas, sobre una media de 39 horas semanales consideradas en cómputo trimestral. La jornada podrá ser distribuida por la empresa de forma irregular en un porcentaje del 5%.

Teniendo en cuenta que las horas prestadas en el año ascienden, según la información facilitada por el ayuntamiento, a 48.000 horas, el personal necesario a jornada completa (100 %) sería:


$$\text{Personal necesario} = \frac{\text{horas a prestar}}{\text{jornada máxima anual}}$$

$$48000 \div 1.755 = 27,35 \text{ auxiliares}$$

A esta cantidad correspondiente al importe del coste de personal correspondiente a las Auxiliares de Ayuda a Domicilio, se añade el salario y seguros sociales del resto de trabajadores (2 puestos): auxiliar administrativo-coordinación y ayudante, que asciende a 39.445,16 anuales.

Retribuciones del Personal 355.593,84 €

Código Seguro De Verificación:	9GM1KMRk9o5g73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pilar Molina Legaz	Firmado	15/11/2019 12:43:40
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9GM1KMRk9o5g73jDe+CNNw==		



Seguridad Social (33,00 %)... 204.278,96 €
 Total 559.872,80 €

b)Gastos de funcionamiento:

Los gastos generales de funcionamiento anuales, asociados al servicio de ayuda a domicilio de La Algaba se han estimado efectuando las siguientes consideraciones para garantizar un mantenimiento y desarrollo razonable del servicio. Por tanto los gastos de explotación serían los siguientes:

- Gastos de personal 559.872,80 €
 - Gastos generales, EPIS, Formación y beneficio empresarial (5,49) 64.781,20 €
 Total (Iva incluido) 624.654,00 €

3.2 INGRESOS DE EXPLOTACIÓN:

Considerándose en función de los datos aportados, el presupuesto base para la licitación es de 599.667,84 €/año y un IVA del 4% (24.986,16 €). En total 624.654,00 €/año


Total Gastos de Explotación+ Beneficio Industrial..... 624.654,00 €
 Nº Horas de servicio prestadas 48.000
 Precio/ Hora (IVA incluido)..... 13 €

El precio total estimado del contrato por año sería de 599.667,84 euros (IVA excluido).

La viabilidad financiera de la prestación del servicio se verifica en el siguiente desglose, en el que se reflejan los costes, el beneficio industrial y el total de ingresos estimados, que cubre el total de costes y el beneficio industrial:

Total de Costes 592.115,80 €
 Beneficio Industrial. 32.538,20 €
 Total de Ingresos del Concesionario estimados por año624.654,00 €

En La Algaba, a fecha de la firma electrónica

Código Seguro De Verificación:	9GM1KMRk9o5g73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pilar Molina Legaz	Firmado	15/11/2019 12:43:40	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9GM1KMRk9o5g73jDe+CNNw==			